



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-00148-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **13 ABR 2021**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY** contra **FABIO DE JESÚS LEMUS QUINTERO, GLORIA CRISTINA CAPOTE y FRANCISCO ALBERTO PARRA CAPOTE**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 0525539

1. Por **\$9'238.326 M/cte.**, que corresponde a las cuotas vencidas y no pagadas del 9 de julio de 2009 al 9 de agosto de 2015 contenidas en el título valor base de la ejecución.
2. Por **\$2'129.720 M/cte.** que corresponde a los intereses de plazo sobre cada una de las anteriores cuotas.
3. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas relacionadas en el numeral 1 de este auto, desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA** como endosatario al cobro.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ

(2) Secretaria

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado no 036 hoy **14 ABR 2021**